Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

gais lo Contrario pena dela nra merced y de Cinq.ta mil mrs p
rala nra Camara sola qual mandamos á qualquier es.no
os la notifique y de ello de testimonio dada en Madrid a
de Agosto de mil setez.s Cinq.ta y dos = D.n Ambrosio de Torre
D.n Antonio fran.co Pimentel = D.n Tiburzio de Aguirre y A
lanz = D.n Sevastian de Pliego y Valdes = Yo D.n fran.co
Antonio de Salzedo y Tapia es.no de Camara del Rey nro
Señor la hize escribir por su m.do con acuerdo delos de su Con
sejo delas ordenes = Rex.da Pedro Miguel de Dorre =
Chanzeller = Pedro Miguel de Dorre

Es Copia dela R.l Provision conque fue Requerida esta Villa
en Cinco del Corriente y lo signo y firmo en Caravaca a
treze de sep.re de mil setez.s Cinq.ta y dos

Ayuntam.to En la Villa de Caravaca a Veinte y cinco de Sep.re de mil se
tecientos Cinquenta y dos se junto el Consejo Justicia y Reg.
es a saber los S.res Licen.do D.n Diego de Tiria Abogado delos Rs. Consejos
Pover.or y Capitan de guerra en ella con los Cavall.s Capitulares que en
maran y decretaron lo siguiente

Yo el S.no hize notorio ala Villa el Real titulo de su Mag.d
(Dios le guarde) con fha de quatro de Agosto de este año despachado
a D.n Juan Jph Marin Spinosa Vecino de Cav.a para servir en
ella oficio de Rex.or y entendido por la Villa la obedecio con
el respeto devido y Zeremonia acostumbrada. Y acordo la
Villa se de la posesion al dho D.n Juan Jph Marin de dho
oficio, y sre el asiento que ha de tener se boto en la forma
siguiente

El S.r D.n Diego Urive Dixo es su boto tome el asiento Ultimo
como es costum.e respecto de ser lo contrario en perjuicio de los